Them to be appeared to the property of the pro

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTEROIA OFICIAL

Juagain Arda, on morm o que

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de nsertarse los Bolarinas ories las se han de mandar al Jefe Polao respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los ditores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

e publica' todos los dias, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3 50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boustre, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por melio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTAINGLA MOSTORIAL

zonado activo activoraziento de Juez | lora de Abalo.

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán edelala mente; seimismo cualquier anuncio concerniante al sere victo nacional que dimane de las mismas pero las de la terês particular pagarán 50 céntimos de pesota por cada linea de inserción.

Múmero suelte 50 cónilmos de poseia,

PARTE OFICIAL

Brestdencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

FOMENTO

Con arreg lo à lo prevenido en el articulo 17 de la vigente Ley de caza, fecha 16 de Mayo de 1902, desde el 15 del actual dará principio la veda general de toda clase de caza en esta provincia, debiendo los A caldes cui dar especialmente del exacto cumplimiento de este precepto, en cuyo cometido serán eficazmente ayudados por la Guardia civil, que vigilará del mismo modo con el mayor cuidado, no se cometa trasgresión alguna contra lo dispuesto en dicha Ley.

Madrid 7 de Febroro de 1907. = El Gobernador, Vadillo.

Los articules que deben tenerse más en cuenta, son los siguientes:

Articulo 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza, en la época de la reproducción, que en la provincia de Madrid es desde el 15 de Febrero hasta 31 de Agosto inclusive.

Las paolmas, tórtolas y codornices, podrán eszarse desde 1.º de Agosto en aquellos prédies en que se encuentren levantadas las cosechas.

Art. 18 Los dueños particulares de las tierras destinadas á Vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz, macho ó hembra, el cual sólo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda, pero no podrán usar reclamos ni otros engaños á distancia menor de mil metros de las lerras colindantes.

480.-164

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por diversas Comisiones míx-tas de Reclutamiento, relativas á la apli-cación del Real decreto de indulto de 6 de Junio último y de la Real orden circular de este Ministerio de 20 del mismo mes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido diotar les siguientes reglas:

1.º Serán comprendidos en el sorteo general que se virifique el dia 10 del corriente todos aquellos mozos á quienes se hubiesen concedido indulto: por este Ministerio, sea cualquiera el reemplazo á que pertenezca ó debieran haber pertenecido, siempre que no hayan sido incluidos en otro sorteo anterior.

2.* Los mozos que por no tener concedido el indulto no pudieran ser comprendidos en el sorteo general á que se refiere el número anterior, lo serán en uno supletorio, que tendrá lugar el domingo dia 2 del próximo mes de Junio.

3. Los mozos indultados y sorteados, ya en el general, ó en el supletorio de que queda hecho mérito, pasarán á las situaciones en que se hallen los de los reemplazos en que por su edad figuraron ó debieron figurar; es decir: los correspondientes à los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 quedarán sujetos á la situación que por el número que tuvieren les pertenezca, pudiendo alegar cuantas axclusiones ó excepciones les esistan, ó redimirse á metálico, si les correspondiera por dicho número prestar servicio en filas, y los pertenecientes à reemplazos anteriores pasarán desde luego á sus respectivas situaciones sin que tengan que efectuar alegación ni redención alguna para ello.

De Real orden lo comunico à usted para su conocimiento y electos oportunos. Dios guarde à usted muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1907.

LA CIERVA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Recintamiento de....

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Remitido à informe de la Comision permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Eusebio Fernández y otros, fabricantes de legías líquidas, en solicitud de que se modifique el epigrafe 225 de la tarifa 3 ª de industria), dicho A to Cuerpo ha emitido en e mismo el siguiente dictamen:

«Exemo, Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el adjunto expediente del cual resulta:

Que D. Eusebio Fernándoz Muigo, don Pablo Recio y D. Antolin Santo Domingo so icitan que se modifique el epigrafe 225 bis, tarifa 3.ª, de la contribución in-dustrial, referente a las fábricas de legias para limpiar los suelos y lavar las ro-pas; y como fundamento de su petición exponen que, fijada como está la cuo a de 10 pesetas por cada 100 litros de ca paoidad de los recipientes, los posedores de los que no rebasan esa medida satisfacen un tributo insignificante, y, en cambio, producen una gran cantidad de liquido, repitiendo la elaboración muchas veces al dia, mientras aquellos otros industriales que se valen de grandes calderas soportan un gravamen fiscal en armonia con la capacidad de las mismas, pero no en relación con la cantidad de legia que elaboran, y experimentan, por lo tanto, las consecuencias desfavorables de una competencia rui-

Que la Dirección de Contribuciones reconoce la exactitud del hecho; cree que
sus efectos perjudiosn también al Tesoro, y concluye proponiendo que el número 225 bis de la tarifa 8.ª se redacte en
los términos siguientes: «Fábricas de legías líquidas para limpiar los suelos y lavar las ropas. Pagarán por cada
1.000 litros de capacidad de los recipientes donde se diouelven los produtos empleados en la fabricación (considerande
dichos 1.000 litros como mínimum), 100
pesetas, Por cada 100 litres de aumento,
10 pesetas»; y

Que con Real orden de 7 del corriente mes se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisiún permanente:

Considerando que el art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1885, reproducido en el 15 del Reglamento de la contribución industrial, concede al Gobierno autorización para introducir en la clasificación y en la cuantia de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen:

Considerando que las alegaciones de los reclamantes y las afirmaciones del Centro directivo demuestran que puede lograrse una gran producción de legia mediante el empleo de aparatos de pequiña capacidad, y como actualmente se contribuye solamente con relación á ésta resultan perjudicados los intereses del Tesoro y en situación do desventaja los industriales que se valen de grandes arartefactos:

Considerando que el inconveniente quedaria remediado si pudiera proporcionarse la cuota de contribución á la cautidad de liquido producida; pero esta reforma acaso produjera ocultaciones dificiles de evitar, y en cambio exigiria una penosa, costosa é incesante inspección:

Considerando que por eso es preferible adoptar la solución ideada por dicho Centro, y que consiste en suponerpara la contribución una capacidad mínima de 1.000 litros en la totalidad de los recipientes, aun cuando no la alcancen, y sujetarla á la cuota de 100 pesetas, que aumentará de 10 en 10 por cada 100 litros en que exceda de los 1.000; y

Considerando que, para evitar dudas, debe comprenderse tamb én en el aumento cada fracción de capacidad que pase de 1 000 itros, aun cuando no llegue a los 100;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que procede adoptar y plantear la propuesta de la Dirección de Contribuciones, pero estableciendo 10 pesetas de cuotas por cada 100 litros o fracción menor de 100 litros en la capacidad de los recipientes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D.G.) con el preisserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que el citado epigrafe 225 bis de la tarfía 3.º quede redactado en la siguiente forma: «Fábricas de legias liquidas para limpiar los suelos y lavar las ropas. Pagarán por cada 1.000 litros de capacidad de los recipientes donde se disual ven los productos empleados en la fabricación (considerando dichos 1.000 litros como minimum), 100 pesetas. Por cada 100 litros ó fracción menor de 100 litros de aumento en la capacidad de los recipientes, 10 pesetas. »

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guar à V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1907.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Contribucisnes, Impuestos y Rentas.

Ministerio de Gracia y Justicia

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de Jueces municipales y Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

3 de Octubre de 1906.—Nombrando, por permuta Escribano del Ferrol á don José de la Torre y Martinez.

Idem id.—Idem id. del listrite de Ensanche de Bilbao à D. Bernardino Moreda.

6 idem.—Idem id. de Grazalema á don Gervasio Gómez Beltrán.

Idem id.—I tem id. de Huete a don José Gómez Recuenco. 8 idem.—Estimando el recurso de alzazada sobre nombramiento de Juez municipal de Guadahortuna.

Idem id.—Mandando expedir título Atarfa.

de Procurador á favor de D. Agustin

Cañellas.

de Gra

Idem id.—Idem id. a D. Matias Gil.
Idem id.—Idem id. a D. Ramon Arias
Carvajal.

Idem id.—Idem id. á D. Isaac Costero Martinez.

Idem id.—Censtituyendo una Secretaria de Sala en la Audiencia de Valladolid, por fallecimiento del Escribano de Cámara D. Manuel Zaragoza, y nombrando para servirla al Relator D. Cosme Damián Ortiz de Urbina.

9 idem.—Nombrando Oficial segundo de la Secretaria de la Fiscalia del Tribunal Supremo á D. Fernando Suterrea y Bartolomé,

Idem. id.—Idem Médico Forense del distrito de Chamberi de Madrid à don Cipriano Moreno Grau.

10 idem.—Idem, por permuta, Escribano de Vigo à D. Benigno Arias Montero.

Idem id,—Idem, por idem, de Plasencia á D, Martin Diez Olivares,

Idem id.—Declarando excedente al Escribano de Santoña D. Julián Iñi-

12 idem. - Nombrando, por oposición, Escribano de Valmaseda à D. Ramiro López Rodriguez, primer lagar de la terna.

Idem id.—Idem, por idem, Escribano de Roa a Don Perfecto Saja, primer lugar de la terna.

13 idem.—Idem id. Escribano de Bermillo de Saysgo á D. Mignel Valentin Rojo, como comprendido en la Real orden de 11 de Abril de 1904.

Idem id.—Idem Scoretario de Sala de Zaragoza à D. Juan Gualberto Bermadez Ballesteros, unico propuesto.

31 idem.—Mandande expedir titulo de Procurador à favor de D. Isidro Cicart y Vilart.

Idem id.—Idem id. a D. Bernardo Pianas.

Idem id.—Idem id. & D. Federico Toyos.

Idem id.—Idem id. a D. Mariano Garcia Estebaraut.

Idem id.—Desestimando recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Pol.

Idem id.-Idem id. de Alfacar.

Idem id.—Estimando idem id. de Salamanca.

Idem id.—Nombrando Escribano del distrito del Norte de Barcelona à D. Arturo Claveria Lovet, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones.

Idem id.—Idem id., por traslación, de Ocaña a D. Francisco Lorenzo de la Higuera,

Idem id.—Idem id. de Alcañices a D. Adolfo Felipo Diez Alicante.

Idem id.—Idem Médico auxiliar de Lora del Rio, à D. Angel Carmona Fernandez.

Idem id —Idem id. de Iznalicz á don Francisco Sánchez Gerona.

8 de Noviembre. — Nombrando Médico auxiliar de Mota del Marqués & D. Antonio Ruiz Muñoz.

Idem id.—Declarando excedente a D. Manuel Fernández Molina, Escribano de Villanueva de la Serena.

9 Idem.—Idem id. á D. Quirino Sánchez y Sánchez, Escribano de Moguer.

Idem. id.—Desestimando recurso contra nombramiento de Juez municipal de Pinos Puente. 14 idem.—Estimando idem id. de Valera de Abajo.

16 idem.—Desestimando idem id. de Atarfe.

Idem id.—Nombrando Oficial de Sala de Granada à D. Andrés Gutiérrez y Fernández, propuesto en primer lugar de la terna.

17 idem.—Idem Escribano del distrito de San Vicente de Valencia a D. José Galiana Perales, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones.

Idem id.— Expidiendo nuevo título de E seribano de Hoyos al sustituito de No. tario D. Manuel Mato Montero.

19 idem.— Desestimando el recurso de alzada contra el nombramiento de Juez municipal de Aliseda.

29 idem.—Nombrando, por oposición, Escribano de Ledesma á D. Miguel Casado San José, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem por id., de Mota del Marqués à D. Tertuliano Fernández Casas, que ocupa un lugar de la terna.

Idem id.—Idem, por concurso, Secretario de gobierno de la Audiencia de Cáceres à D. Bonifacio Echegaray, que lo es de Sevilla.

Idem id.—Idem, por oposición, Secretario de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Antonio T. Pro y Sánchez, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem Oficial de Sala de Zaragoza a D. Joé Grande de Rada, idem id. Idem id.—Idem id. de idem a D. Pedro Martin Pardo, idem id.

Idem id.—Idem id. de Valladolid à D. Francisco Cazazo Martinez, iden id. Idem id.—Idem id. segundo de idem de Málsga à D. Diego Clavero Aguilar,

idem id.

Idem id.—Idem Archivero Bibliotecario del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid à D. Sebastian Moro Martinez, Secretario de la Audiencia de

Idem id.—Idem Profesor auxiliar dei Laboratorio Central de Medicina legal & D. Carlos Garcia y Garcia, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem Médico auxiliar de Mataro á D. Trinidad Cruzate y Grenznez.

Idem id.—Idem Médico forense del distrito del Ensanche de Bilbao à D. Juan Ulizarua.

Idem id.—Idem Médico sustituto de Lallin á D. Carlos Fernández Gil.

Idem id.—Estimado recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Ledaña.

Idem id.—Desestimado idem id. de Gabia Grande.

1.º Diciembre.—Idem id. de Ribesalbes.

3 idem .- Idem id. de Orense.

15 idem.—Admitiendo la renuncia del cargo de Mêdico forense del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia á D. Enrique Ferrando y Gar-

26 idem.—Nombrando Médico apxiliar de Canjáyar á D. Manuel Sánchez y Sánchez, primer lugar de la propuesta.

27. Idem.—Idem Secretario de Sala de Valencia à D. José M. de la Hoz Guillén, primer lugar de la propuesta.

Idem id.—Idem, en turno de traslación, Escribano de Pina de Ebro à D. José M. Sainz y Sáinz, que lo es de Castellote.

29 idem.—Idem de Alba de Tormes à D. Francisco Riancho González, idem de Viliacarriedo.

Idem id.—Admitiendo la renuncia a D. Luis Encina Cauderat, Médico susti-

tuto del torense del distrito de la Alameda de Malaga.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas A guas

Examinados los expedientes de aprovechamiento de aguas del rio Cadagua, solicitados por D. Federico Echevarría y D. Joaquin Azúa:

Resultanda que D. Federico Echevarria ha solicitado el aprovechamiento de las aguas para usos industriales y don Joaquin Azúa para abastecimiento de poblaciones, siendo incompatibles ambos proyectos:

Resultando que en el período de información pública se han presentado varias reclamaciones, que se han tenido en cuenta en lo que resultan fundadas:

Resultando que los informes oficiales proponen se otorgue la concesión à don Federico Echevarria:

Considerando, en efecto, que se ha demostrado en el expediente que las poblaciones à que destinaba el Sr. Azúa el agua solicitada están suficientemente abasteoldas, y no puede, por tanto, darse preferencia à este proyecto por el sólo hecho de ser destinado à abastecimiento, y, descontado ese motivo, resulta de más importancia el proyecto del Sr. Echevarria:

Considerando que las condiciones impuestas dejan á salvo los derechos justificados en el período de información pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido à bien acceder à lo solicitado por D. Federico Echevarris, con sujeción à las siguientes condiciones:

1.ª Se autariza à D. Federico Echevarria para la construcción de una nueva presa en el río Cadagua, que sirva
para derivar las aguas de dicho río, llevándolas á sus motores de la fábrica de
Santa Agueda, manteniendo la antigua
presa y ensanchando su cauce, y para
aprovechar 5 000 litros de agua por segundo de dicho río.

2.4 Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se aprueba, con las obligaciones impuestas en esta concesión bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas ó del facultativo subalterno en quien deleguo, que á su terminación, previo reconocimiento y confrontación de las mismas, levantará un acta en la que conste el exacto cumplimiento de estas condiciones para someterlas á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cuantos gastos se originen por estos conceptos serán de cuenta del concesionario.

3. Para garantir los dereches que D. Joaquín Azúa tiene sobre los sobrantes de agua de la presa y sangraderas de la fábrica de Santa Agueda hasta la captidad maxima de 300 litros p gundo de tiempo, se practicarán diversos aforos para determinar la cantidad máxima de agua que el canal hoy existente de la citada fábrica es ó ha side. capaz de conducir. Una vez determinado este caudal, del cual dispondra D. Federico Echevarria en todo tiempo libremente, como basta aqui, por ser de su propiedad, y sin que de él tenga obligación de dejar sobrante alguno, se ensanchará el canal, colocádose en éste, y de modo que vierta aguas arriba de la presa del proyecto aprobados del señor don Joaquin Azúa, un módulo que como máximun sólo deje pasar 300 litros por segundo.

Cuando el rio conduzca mayor caudal que el índicado, ó sea el que es capaz de conducir el actual canal de la fábrica de Santa Agueda, el sobrante, cuande lo haya y á medida que se presente, se verterá al río Cadagua por el referido módulo hasta el gasto máximo de los 300 litros indicados, disponiendo del resto hasta completar 5.000 litros por segundo el concesionario D. Federico Echevarris. El proyecto de este vertedero deberá someterse á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

4.º Se defenderá de la invasión de las aguas producida por el remanso de la nueva presa la propiedad del Sr. Yensen, y se dará salida á las que caigan sobre dicho terreno, à menos que el señor Echevarria adquiera de dicho señor la propiedad de aquél.

5.* Darán principio las obras dentre del plazo de tres meses, contados á partir de la focha de la publicación de esta concesión en el Boletin oficial de la provincia, y deberán terminarse en el de tres años, contados á partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo á las obradepositará el concesionario como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obrasque afecten al domínio público.

7.ª Las aguas, después de utilizadas se devolverán sin interrupción y en toda su integridad y pureza al rio Cadagus.

8.ª Cuantos daños y perjuicios se originen á la propiedad particular con los trabajos ó con motivo de los mismos se abonarán por el concesionario, previo justiprecio en tasación periolal.

9.ª Se declara la utilidad pública de las obras para los efectos de la imposición de la servidumbre de estribo de press, que habrá de imponerse á la propiedad particular con sujeción á las leyes vigentes en la materia y á las indicaciones del proyecto.

10. Esta concensión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas, en la especial de aguas y en todalas disposiciones de carácter general quarigen en la materia.

11. Queda el concesionario sujeto por lo que á la contratación del trabajo se refiere á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

12. La falta de cumplimiento de un oualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se derivan dará lugar á la caducidad de la concesión, y llegado este caso, el concesionario se compromete á restablecer las cosas á su primitivo ser y estado, si así conviniere á los intereses públicos.

De orden del Sr. Ministro lo participo à V. S. para su conocimiento, el de los interesados é Ingeniero Jefe y demás efectos, con publicación en el BOLETIS OFICIAL de la provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1907.—El Director general, F. Latorre.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Ayuntamientos

Alameda del Valle

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes à esta Alcaldia. debidamente documentados, en el plazo de quince dias, pasados los cuales será provista en propiedad.

Alameda del Valle 22 de Enero de 1907-El Alcalde ejerciente, Manuel Canencia 459.-163.

Alcobendas

Formadas las listas de contribuventes de este distrito para el sorteo de los vocales de la Jenta municipal de esta Villa, que ha de regir en el corriente são quedan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento, & los efectos del art. 67 de la Ley municipal.

Alcobendas 28 de Enero de 1907.=El Alcalde, León Perez.

458-163.

Belmonte de Tajo

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1506, aprobadas por la Corporación se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por el art. 161 de la vigente ley municipal.

Belmonte de Tajo 21 de Enero de 1907. = El Alcalde, Fausto Sánchez.

431.-162.

Canencia

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al são de 1906, se encuentran al público en la Secretaria de este dicho Ayuntamienio, por término de quince dias que la ley señala, para oir reclama-

Canencia 4 de Febrero de 1907.=El Alcalde, Pedro Montero.

469.-164.

Rascafría

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oir reclamaciones; pasados los cuales, no se admitira reclamación alguna sobre las

Rascafria 29 de Enero de 1907.=El Alcalde, Francisco Bejano.

468,-164.

25

Redueña

Las cuentas municipales de este Avantamiento correspondientes al ejercicio del são próx mo pasado, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para que puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes

Reduciis 1.º de Febrero de 1907.=El Alcalde, P. O., El Secretario, Pedro Sanz. 470. - 164.

San Martin de la Vega

Las cuentas de fondos municipales de e sta villa del año 1906, se hallan termin adas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, durante cuyo plazo pedrán ser examinadas por cuantos lo desser; admitiéndese las reclamaciones que contra las mismas se presenten, y transcurrido que sea diche piszo, no se admitirá ninguns, y se remitirán para su

aprobación, si la merecieren, á la Superioridad.

San Martin de la Vega 20 de Enero de 1907 .- El Alcalde, Flores Valdivielso .-El Secretario, Federico Gutiérrez.

472.-164.

Somosierra

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento. por término de quince dias, para oir recla.

Somosierra 1.º de Enero de 1907.=El Al calde, Claudio Sanz.

471.-164.

Talamanca

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones, las cuentas de fondos municipales del año 1906.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal Talamanca 28 de Enero de 1907.

-El Alcalde, Felipe Asenjo.

473. - 164.

Instituto general y técnico de San Isidro

Doña Rafaela Torá y Martín, natural de Madrid, ha presentado en este Instituto instaucia solicitando como Directora de un Colegio de señoritas, titulado de Nuestra Señora del Carmen, establecido en la calle de Santa Feliciana, núm. 18, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto acompaña á dicha instancia los documentes si-

1.º Partida de nacimiento de la que resulta que doña Rafaela Torá y Martín, nació en Madrid el día 4 de Marzo de 1857.

Certificación de buena con-2.0

ducta.

3.º Certificación expedida por don
Maestro de obras José Peña y Reigoza, Maestro de obras por la Escuela Especial de Arquitectura, en la que acredita las condiciones de seguridad del edificio.

Certificación de las condiciones de salubridad é higiene expedida por

el Sr. Subdelegado de Medicina. 5.º Informe del Sr. Inspector Informe del Sr. Inspector de las Escnelas de Madrid.

6. Reglamento del Colegio.

7.º Plano por triplicado del local. Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que pueda presentarse reclamación dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 31 de Enero de 1907 .= El Director, Manuel Zabala.

163.—440.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª-La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveido fecha de hoy

dictade en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberi, contra Federico Rufino del Moral y Ramirez, sobre tentativa de estafa, se ha servido señalar el dia 20 del actual, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos doña Micaela Diaz Alvarez, Gregoria Sanchez Carpio, José Martinez del Amo, y Esteban Alvarado, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho dia y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir à este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 4 de Febrero de 1907.=El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

476.-164.

Sección 3.ª - La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveido fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberi, coatra Victor de la Güida y otros, sobre hurto, se ha servido señalar el dia 1.º de Marzo próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Pedro Alonso N., y Epifanio Chicharro, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al ebjeto de que, en dicho dia y hora, comparezcan ante el expresads Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tienen de concurrir à este primer llamamiento, bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 4 de Febrero de 1907 .= El Cficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

475.-164.

Juzgados militares

MADRID

D. Julio Pedrero y Martin, Capitan de Infanteria, Juez instructor de este primer Caerpo de Ejercito.

Por el presente y único edicto cito, ll amo y emplazo al paisano José Suárez Duque, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte dias, contados desde su publicación en los períódicos oficiales, se presente en este Juzgado Militar, en la calle del Españoleto núm. 16, con objeto de notificarle la apli' cación de la ley de amnistia del 31 de Diciembre del año próximo pasado, en la causa que se le instruye por el delito de injurias á la Guardia civil.

Y para que tenga la debida publicidad, y llegue a conocimiento del interesado, insértese en la Gaceta de Madrid y Bol ETIN OFICIAL de esta misma provincia, y el de la Coruña,

Dado en Madrid a 1.º de Febrero de 1907 = V.º B.º = Julio Pedrero = Es copia El Secretario, Pablo Gómez.

477.-164.

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta corte y per delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación por defunción, en el ejercicio de su cargo del Pro-

curador de los Tribunales de esta capital, D. José Maria Abad y Jimeno, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo, en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato, las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por el Sr. Abad y Jimeno, para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parara á los que tuvieren que hacer tales reclamaciones, el perjuicio à que en derecho haya lugar, quedando libre la expresada

Madrid veinticuatro de Enero de mil novecientos siete. = V.º B.º = Molina. = El Escribano, Secretario, Pedro Martinez González.

64.-P.

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Calvo Mijangos, natural de Bnrgos, segun referencias sumariales y que vivió en esta corte pocos días en la calle de Torrijos, núm. 29, piso tercero número 4 de huésped y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que esta requisiteria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados. calle del General Castaños, con el objeto de notificarle al auto de su procesamieny prisión, llevar á efecto ésta y recibirle indigatoria en causa por rebo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjucio á que hubiere lugar,

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 31 de Enero de 1907 .= Alberto Vela y López .= El Escribano, Licenciado, Felipe de Sande.

462.-164.

D. Alberto Vela y López, Juez de primerá instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Fernández, que dijo vivir en esta corte, calle de Lista núm. 11, sotabanco, y luego en la ciudad de Barcelona, calle del Hospital, núm. 53, y cuyo actual paradero se ignora, asi como su segundo apellido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión, llevar á efecto ésta y recibirla indagatoria en causa por estafa de prendas y athajas; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ai mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordenc á ios agentes de la policia judicial, procedan à la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: alta, delgada, canosa, como de unos cincuenta y seis á cincuenta y ocho años de edad, vistiendo con mantón y se ha dedicado á la reventa de prendas y alhajas, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en

'a Cárcel de su sexo.

Madrid 31 de Enero de 1907.=Alberto Vela y López.=El Escribano, Licenciado, Felipe de Sande.

463.-164.

HOSPICIO

O. Alejandro Bustamante y Martinez, Juez de primera instancio é instrucción del distrito del Hospicio, de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Francisca N. cuya demás filiación se ignora, parece ser es natural de Méntrida, donde reside su padre, llamado Felipe Menéndez, en la calle de Churruca, desconociéndese el actual paradero y punto probable en que se halle dicha procesada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezos en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por hurto doméstico; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la buscade la expresada procesada, enyas señas personales son: estatura regular, delgada, pelo negro, se peina con raya en medio, representa unos veintidos años y vestia falda de color canela y mación de ouadros biancos y negros, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 4 de Febrero de 1907. =Alejandro Bustamante. = El Escribano, José Maria de Antonio.

464 -164.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado con fecha treinta y uno de Enero próximo pasado, en los antos ejecutivos seguidos por D, Celestino Compaíred, contra D. Gonzalo de Gabriel y Lépez de Morla, se sacan á la venta en pública y primera subasta por término de ocho dias y presio de su respectiva tasación:

Pesetas

Mil ejemplares de la «Historia de la Iglesia», por el Cardenal Hergenwether, y diferentes volámenes de obras distintas y diversos autores, sobre materias varias, valorados todos en.... 6.459

Y se previene á los licitadores, que el remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número ano, el dia veinte de los corrientes, á las dos de su tarde; que los bienes en venta constituirán dos lotes separados, uno con los libros y otro con los muebles; que para tomar parte en la subasta deberán les licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez per ciento, por lo menos, de la tasación del lote à que se quiera licitar; que no se admitirán posturas que no oubran las dos terceras partes del avalúo respectivo; que los mil ejemplares

en poder de D. Gregorio del Ame, que habita calle de la Paz, número seis, librería, para la venta en comisión, entendiéndese subastados los que no haya vendido el Sr. Amo al tiempo del remate, y al precio cada ejemplar que corresponda, según el dela subasta, en proporción con el de seis pesetas fijado a cada uno en la tasación; que los demás libros y los muebles se hallan depositados en la calle de Santa Feliciana, catorce, y del Marqués de Urquijo, dos, domicilies del Sr. Gabriel y Lopez de Morla; y que los licitadores podrán enterarse en la Escribania, donde se les pondrán de man'festo los autos, del detalle de los bienes que se enagenan, y en sus respectivos depósitos examinarlos individualmente hasta el dia de la subasta.

Madrid primero de Febrero de mil novecientos siete. —Gonzalo de la Torre de Trassierra. — Ante mi, Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a primero de Febrero de míl novecientos siete.—V.º B.º—El Sr. Juez, Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

62.-P.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solis y Alonso; Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Esoribania del Astuario que dá fe, se siguen diligencias pars la declaración de herederos abintestato, de doña Maria Ortiz Lamares, natural que fué de Antequera, provincia de Má aga, de sesenta y dos años de edad y dedicada á sus labores, viuda de D. I defonso Filancos, ignorándose quienes fueran sus padres y si otorgó testamento, vecins que fué de Vallecas, en donde falleció el dia 16 de Noviembre último, en su domicilio, calle de Cervantes, núm. 25, piso bajo, sin que consten más antecedentes; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha fluada, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte dias, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Enero de 1907.—Pedro de Solís.—El Actuario, Pascual Moreno.

163.—446.

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y Garcia Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navaloarmero y su partido.

Hago saber: Que para pagos de responsabilidades pecunarias de causa instruída en este Juzgado por el delito de daños con motivo de la muerte de dos perras galgas en términe de Villamanta, contra Wenceslao Farelo Pérez (a) Tiñoso, vecino de dicho pueblo, se saca á la venta en pública subasta la finca embargada al indicado procesado, á saber:

Situada en el casco de Novés

Una casa núm. 41 en la calle de la Cruz Verde; que linda por su derecha entrando, con otra de Lucio Tenorio; izquierda, con otra de Esteban Diaz y Villegas, y testero ó espalda, con la de Fermia Benayas: tasada en 125 pesetas.

efecto, el diez per ciento, por lo menos, de la tasación del lote à que se quiera licitar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo; que los mil ejemplares de la «Historia de la Iglesia» se hallan

para optar á ella; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Navalcarnero á 51 de Enero de 1907. = José Espinosa. = Por m. de S. S. Licenciado, Ramón Puertas.

163.-445.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvares Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte se cita, llama y emplaza á José Naranjo y Pedro Rodriguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1907.-V.º B.º -Alvarez Arranz.-El Secretario, Mariano Ordas.

421.-162

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte se cita, llama y emplaza á Tomasa y Maria Saez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezo en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1907, = V.º B.º = Alvarez Arrauz. = El Secretario, Marian cOrdas.

420.-162.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Juan Garcia y Garcia y Manuel Rojas Vindes, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar ún juicio de faltas el dia 1.º de Febrero próximo.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el Bourrin oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid à 22 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Alonso Colmenares —El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

350.—158

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente à Josefa Rubio, cuyo actual paradero se ignora à fiu de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el dia 1.º de Febrero próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid à 22 de Enero de 1907.—V.* B.°—El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secreiario, Francisco Alvarez de Lara.

351.-158.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la lacitasa con fecha de hoy, se cita por el presente a Tomás Vila Maurelle, cnyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta autiencia, sita en la cade de los Estudios, núm. 3, principal, con el objeto de celebrar un julcio de faltas el dia 6 de Febrero próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid à 29 de Enero de 1907. — V.º B.º — El Juez municipal, Alonso Colmenares. — El Secretario, Francisco Alvatez de Lara.

418.-161.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

En virtud de providencia dictada en 4 del actual, por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito, por incompatibilidad del propietario, en los autos de Juicie verbal civil, sobre pago de pesetas, que no excede de 250 y costas seguidos en este Juzgado, entre partes. D. Hermeneglido Izquierdo y Menoyo, demandante y D. Manuel Gómez Tavardo, demandado, ambos de este domicilio, se sacan a pública subasta el dia 18 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Audiencía de este Juzgado, sita en la Casa Censistoríal, y su plaza pública, las figuas que á continuación se expresan en un solo lote.

Una viña de moderna plantación en este término municipal y sitio titulado «Fuente Rodrigo» de mil cepas de vins pardillo, mitad vivas y mitad marras, próximamente, de caber tres fanegas de tierra: linda al Norte, viña de D. Manuel Gómez; Este Juan Esteban; Sur, camino de la Robliza, y Oeste, fines de herederos de D. Antolín Montes.

Y otra viña en los propios terminos y sitio titulado «Fuente Rodrigo», de 850 cepas de vino garnacho, en dos fanegas y seis celemines de tierra: linda al Norte, otra de herederos de Francisco Gómez; Este arroyo de los Quiñones; Sur y Oeste, con la finoa antes descripta; valoradas ambas en conjunto en 550 pe-

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiêndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta, será preciso consignar en la Presidencia el 10 por 100 del valor justipreciado,

San Sebastián de los Reyes 4 de Febrero de 1907. El Juez municipal suplente, Juan Sanz. D. S. O, El Secretario, Plácido de la Torre.

479.-164.

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

"EL DIA"

CARTAGENA

No habiendo tenido efecto la Junta general extraordinaria, señalada para el día veintinueve del pasado mes de Diciembre, por falta de número de señores Accionistas, se convoca á otra reunión, para el día 15 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañans, en el domicilio social de esta Compañía, Alameda de San Antonio Abad.

El objeto de la Junta general extraordinaria es el de aprobar la reforma de los actuales Estatutos; debiendo los señores Accionistas para poder usar de sus derechos, depositar las acciones, con ocho días de anticipación al de la celebración de la Junta, en la Caja de esta Compañía, en el Banco Hispano Americano de Madrid y nuestras eficinas de Bilbao, Gran Vía, 5, segundo.

Cartagena 28 de Enero de 1907.-El Secretario, Camilo de Aguirre Fernandez.

55.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En esta semana han ingresado en la Caja de ahorros peseras 341.088 por 3.797 imposiciones, de las cuales son nuevas 825 y se han satisfecho por capital è intereses peseras 230.056 à aulicitud de 701 imponentes, 245 de elles por saldo.

Madrid 3 de Febrero de 1907.=El Director, José Alvaroz Mariño.

163.—441.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

Teléfono 182